REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 078 Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 2010 00932	Ejecutivo Singular	COOPREMAN	ALSISAR E COTES DAZA	Auto Interlocutorio Vista la solicitud que antecede, se dispone solicitar la conversión de los depósitos judiciales, que fueron consignados en el Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, de la manera que fue solicitada en memorial del 21 de octubre de 2021 (10SOLICITUD CONVERSION DE TITULOS DE ALSISAR COTES). Oficiese en tal sentido, adjúntese copia de la solicitud.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2014 00283	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO - ALVAREZ	JULIO CÉSAR - BARRIOS MENDOZA	Auto que Ordena Requerimiento Visto el memorial que antecede, presentado por la parte demandante, en donde solicita a este honorable despacho que se sirva "ordenar a quien corresponda realice la liquidación adicional de la obligación del presente proceso ejecutivo hasta la fecha de su realización" se procede a informar que el Código General del Proceso, en el numeral 1 ro de su artículo 446, traslada la carga de la realización de tal actuación a las partes del proceso, al establecer que "1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante en la ejecución o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación" por tal, este despacho procede a requerir a la parte interesada para que presente la actualización de la liquidación del crédito si lo considera necesario, en aras de darle continuidad	24/11/2021	
20001 40 03 008 2018 00005	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOAQUIN SEGUNDO - CONTRERAS ARAGON	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JOAQUIN SEGUNDO CONTRERAS ARAGON.	24/11/2021	

ESTADO No. 078 Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 008 2018 00237	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO PEÑA MATOS	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA	Auto Interlocutorio Atendiendo la solicitud que antecede, se informa al interesado que las entidades bancarias solicitadas por el demandante han contestado en su mayoría, en virtud a ello, el juzgado se abstiene de oficiarlas nuevamente, hasta tanto el interesado especifique a cuáles bancos se les debe requerir para que contesten el oficio enviado. Por otra parte, revisado el mismo cuaderno de medidas cautelares, no se observa embargo alguno dirigido a la Agencia de Desarrollo Rural ADR, como lo menciona el abogado de la parte demandante, razón por la cual el despacho se abstiene de darle tramite a esa petición.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2019 00254	Abreviado	JESUS DAVID ROSADO GARCIA	CONSORCIO CENTRO INFANTILES PARA LA PROSPERIDAD	Auto Pone en Conocimiento Visto el informe rendido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar sobre la medida cautelar decretada en el presente proceso en auto de fecha 03 de agosto de 2021, a través del cual remite nota devolutiva e informa al interesado la inadmisión y devolución sin registrar de la misma, el despacho procede a poner en conocimiento al demandante dicha respuesta, en la cual se expone que "SE DEVUELVE EL DOCUMENTO DEBIDO A QUE ESTE FOLIO ESTÁ DESTINADO PARA LAS DENOMINADAS ÁREAS COMUNES LAS CUALES DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY 675 DE 2001 SON DE TODOS LOS COOPROPIETARIOS."	24/11/2021	
20001 40 03 003 2020 00081	Ejecutivo Singular	FONDRUMMOND - FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND LTDA.	IRWIS IGNACIO - GAMEZ BRACHO	Auto que Ordena Correr Traslado Por haber sido presentada oportunamente, de la contestación de la demanda, propuesta por el abogado JESUS ELIAS REYES OCHOA, actuando en el presente proceso en calidad apoderado judicial del ejecutado LUIS CARLOS ESTRADA ALVAREZ, en donde formula oposición a las pretensiones de la demanda, se corre traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante.	24/11/2021	
20001 40 03 008 2020 00257	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ERNESTO JAVIER - FERNANDEZ TOVAR	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ERNESTO JAVIER FERNANDEZ TOVAR.	24/11/2021	

ESTADO No. 078 Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00019	Divisorios	SARA ESTHER - GUTIERREZ SARMIENTO	JUAN CARLOS - GUTIERREZ SARMIENTO	Auto agrega despacho comisorio PRIMERO: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 016-2021, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Urbana de Policía en turno de esta ciudad.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00088	Ejecutivo Singular	AGROPAISA SAS	INVERSIONES EL DIAMANTE HM SAS	Retiro demanda admitida- Art.88 Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y habida cuenta que el expediente no se ha remitido a los Juzgados Civiles Del Circuito De Valledupar para lo del trámite del recurso de apelación interpuesto en el presente proceso contra el auto en virtud del cual se rechazó la demanda, se acepta el desistimiento del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 316 de C.G.P. y se autoriza el retiro de la demanda con sus anexos a la abogada ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00111	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JANEYIS ESTHER - IZAGUIRRE TROYA	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles PRIMERO: ORDENAR el Secuestro del bien inmueble	24/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00111	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JANEYIS ESTHER - IZAGUIRRE TROYA	Auto que Ordena Requerimiento Sería del caso, proferir auto de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que, la parte demandante aporta archivo con el fin de acreditar la notificación realizada al extremo ejecutado, de no ser porque se avizora la existencia de una inconsistencia con respecto a la dirección de correo electrónico a través de la cual se realizó la notificación, esto por cuanto dicha dirección, a saber jeitka@hotmail.com, si bien es la enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, difiere de la aportada en la certificación de actualización de datos presentada por BANCOLOMBIA S.A., (folio 49 de la demanda) jeitka04@hotmail.com. Por lo anterior, previo a llevar el proceso a la siguiente etapa procesal, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto aclare veraz y precisamente la dirección de correoelectrónico perteneciente a la parte ejecutada obrante en sus sistemas deinformación y si es el caso se subsane	24/11/2021	

ESTADO No. 078 Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00296	Ejecutivo Singular	COOCREDIMED - COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA	ABEL JOSE CARREÑO MONTENEGRO	Auto Ordena Correr Traslado de Excepciones Por haber sido presentadas oportunamente, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada a través de la abogada DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, se corre traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00401	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	FRANCISCO JAVIER-FLOREZ MEJIA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra FRANCISCO JAVIER FLOREZ MEJIA.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00476	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR PH	PANOV S.A.S.	Auto Interlocutorio Vista la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita "LIBRAR DESPACHO COMISORIO para practicar diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado" el despacho se abstiene de ordenar la práctica del secuestro, toda vez que no se ha allegado por parte del Registrador, constancia en donde figure que la medida de embargo decretada en el presente proceso ha sido inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, en atención al numeral 1ro del artículo 593 del C.G.P.	24/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00476	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR PH	PANOV S.A.S.	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por CENTRO COMERCIAL UNICENTRO VALLEDUPAR contra PANOV SAS y REPRESENTACIONES BARRCA Y CIA S EN C.	24/11/2021	

ESTADO N	lo. 078			Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	Página:	5
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO SECRETARIO